



**DECRETO N° 3293**  
**LAJA, septiembre 26 del 2012.-**

**VISTOS:**

- 1) Ley N° 19.754 de fecha 21 de septiembre de 2002, que "autoriza a las municipalidades para otorgar prestaciones de bienestar a sus funcionarios";
- 2) Sesión de Concejo N° 35/2012, Acuerdo N° 133 de fecha 26.09.2012 que aprueba aporte municipal para el Servicio de Bienestar de la Municipalidad de Laja para el año 2013;
- 3) Reglamento de Gastos del Servicio de Bienestar;
- 4) Presupuesto del Servicio de Bienestar año 2013;
- 5) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;

**CONSIDERANDO:**

La necesidad de contar con recursos para el funcionamiento del Comité de Bienestar:

**RESUELVO:**

**1.- APRUEBESE** el Presupuesto y Reglamento de Gastos del Servicio de Bienestar de la Municipalidad de Laja, para el año 2013, según el siguiente detalle:

*COMITÉ DE  
BIENESTAR*

*PRESUPUESTO AÑO 2012  
SERVICIO DE BIENESTAR  
MUNICIPALIDAD DE LAJA*

<i>ÍTEM</i>	<i>MONTO \$</i>
<i>Saldo Inicial de Caja</i>	<i>1.200.000</i>
<i>Aporte Municipalidad Ppto. MM.</i>	<i>14.432.236</i>
<i>Cuotas 1% Sueldo Imponible</i>	<i>6.000.000</i>
<i>Aporte Extra Canasta \$2 500 mensual</i>	<i>2.730.000</i>
<i>Utilidad Coopeuch 2% Préstamos</i>	<i>720.000</i>
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>25.082.236</b>
<i>Bono Vacaciones \$ 136.000</i>	<i>12.376.000</i>
<i>Bono reconocimiento años servicio</i>	<i>300.000</i>
<i>Cuota Mortuoria</i>	<i>1.008.000</i>
<i>Canasta \$ 71.000</i>	<i>6.461.000</i>
<i>Fundación Arturo López Pérez</i>	<i>4.914.000</i>
<i>Otras a especificar Navidad</i>	<i>23.236</i>
<b>GASTOS</b>	<b>25.082.236</b>

AM

Aportes Extraordinarios Afiliados: Se propone agregar por el presente año la Cuota Mortuoria de \$500 por afiliado mensual al aporte extraordinario para Canasta, quedando en un total de \$ 2.500.- el aporte por afiliado.

**REGLAMENTO DE GASTOS AÑOS 2013  
COMITÉ DE BIENESTAR MUNICIPALIDAD DE LAJA**

Durante el año 2013 se han establecido las siguientes prestaciones a los afiliados al Servicio de Bienestar de la Municipalidad de Laja, de acuerdo a los ingresos a recibir:

ÍTEM	MONTO \$
Saldo Inicial de Caja	1.200.000
Aporte Municipalidad Ppto. MM.	14.432.236
Cuotas 1 % Sueldo Imponible	6.000.000
Aporte extra Canasta \$ 2.500.-	2.730.000
Utilidades Coopeuch	720.000
<b>INGRESOS</b>	<b>25.082.236</b>

*Beneficios o prestaciones:*

- *Cancelar Convenio Integral Oncológico para todos los afiliados, con la Fundación Arturo López Pérez, por un monto mensual de \$4.500 cada uno, por afiliados, considerando el período de 12 meses, se requiere un monto de \$ 4.914.000.- Será decisión de cada afiliado el cancelar el costo adicional del seguro para incluir a su grupo familiar, de aproximadamente el mismo monto.*
- *Bono de Vacaciones de M\$136, por una vez al año, para aquellos funcionarios que hagan uso de período de vacaciones correspondiente al año calendario de al menos 05 días. En ningún caso dicho bono será acumulable. Se requiere un monto de \$.12.376.000.-En casos justificados en que por razones de servicio, un funcionario no pueda hacer uso de su feriado legal durante el año, el Comité podrá autorizar el otorgar dicho beneficio*
- *Entregar beneficio de 01 canasta por afiliado, de un monto de \$71.000 cada una, en período de inicio de clases (marzo), se requiere un monto de \$ 6.461.000.- Se contempla un aporte extraordinario de \$ 2.500 por afiliado con la finalidad de contribuir al financiamiento de la canasta de \$71.000*
- *Por el presente año la cuota mortuoria, de \$500 mensuales por afiliado, se agregará al aporte para canasta, manteniéndose en todo caso el beneficio en la suma de \$150.000, para el beneficiario establecido en reglamento, como ayuda sólo una vez por año calendario.*

*Se contempla un reconocimiento por años de servicio a quienes cumplan durante el año 2013 la cantidad de 20, 25,30, 35, 40, 45 años ininterrumpidos de trabajo en la Municipalidad de Laja. Las sumas contempladas son de \$25.000 al afiliado que cumpla 20; de \$ 35.000 para el afiliado que cumpla 25 años; \$40.000 al afiliado que cumpla 30 años; \$45.000 para el afiliado que cumpla*

2/3

AN

35 años, \$ 50.000 para el afiliado que cumpla 40 años y \$ 55.000 para el afiliado que cumpla 45 años y se entregará por disposición directa del Comité, con la certificación de antigüedad del Área de Personal respectiva.

Se establece que los beneficios a otorgar, regirán a contar de la fecha de aprobación del presente reglamento y su presupuesto correspondiente.

**2.- REMITASE** copia del presente decreto, a la Secretaría Municipal, al Depto. de Administración y Finanzas, al Depto. Administrativo de Educación Municipal, al Departamento Administrativo de Salud Municipal, al Depto. de Control, al Comité de Bienestar.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD, ARCHÍVESE.**

  
KARINA SEPÚLVEDA MORA  
SECRETARÍA MUNICIPAL

  
VLADIMIR FICA TOLEDO  
ALCALDE

VFT/KSM/AFD/lmv.-

DISTRIBUCION:!

- Bienestar
- Depto. Administración y Finanzas
- Control Interno
- Salud – Educ.
- Archivo SSMM/